



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01555282-NEU-DESP#SDTA - ANR VILLA TRAFUL

VISTO:

El EX-2021-01555282-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-007293/2021 del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del Visto, el presidente de la Comisión de Fomento Villa Traful solicita un aporte no reintegrable para la adquisición de un camión con caja volcadora, el cual será afectado al traslado de residuos sólidos urbanos al Centro de Disposición Final GIRSU de Alicurá;

Que atento a que en la temporada alta aumenta considerablemente la población, resulta imprescindible retirar dichos residuos de la Villa y traslados hacia Alicurá, con la periodicidad necesaria para evitar la disposición de los mismos a cielo abierto;

Que obra presupuesto del camión a adquirir debiendo otorgar el aporte por la suma de pesos diecisiete millones seiscientos dieciocho mil quinientos (\$17.618.500.-);

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, Decreto Reglamentario N° 2758/95 y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable para gastos de capital por la suma de pesos diecisiete millones seiscientos dieciocho mil quinientos (\$17.618.500.-) a favor de la Comisión de Fomento Villa Traful, el cual será destinado a la adquisición de un camión con caja volcadora, el cual será afectado al traslado de residuos sólidos urbanos al Centro de Disposición Final GIRSU de Alicurá.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la

siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 042 – RESGUARDO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

SUB 003 – PROGRAMA PROVINCIAL GIRSU – LEY 2648

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	02	03	01	03	05	08	02	821	3640	00	\$17.618.500

VILLA TRAFUL

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.